

JUEVES, 18 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 139

## ANEXO VIII

### DIMENSION EXPLOTACION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES AGRARIAS

<b>ACTIVIDADES AGRICOLAS:</b>	<b>SECANO (Ha)</b>	<b>REGADIO (Ha)</b>
PRADERAS NATURALES	80,00	
CEREAL	40,00	25,00
LEGUMINOSAS GRANO EXTENSIVO	15,00	10,00
CULTIVOS FORRAJEROS	40,00	15,00
FRUTALES	5,00	4,00
FRUTALES PEQUEÑOS FRUTOS		2,00
TUBERCULOS	20,00	10,00
MEDICINALES	10,00	5,00
AROMATICAS	10,00	5,00
ORNAMENTAL AIRE LIBRE (FLOR CORTADA, MACETA)		0,50
ORNAMENTAL BAJO CUBIERTA (FLOR CORTADA, MACETA)		0,25
ORNAMENTAL INVERNADERO (FLOR CORTADA, MACETA)		0,20
HUERTA AIRE LIBRE		1,00
HORTICOLA BAJO CUBIERTA		0,34
HORTICOLA INVERNADERO		0,20
HORTICOLA HIDROPONICO		0,18
SEMILLERO HORTALIZAS AIRE LIBRE		0,50
SEMILLERO HORTALIZAS INVERNADERO		0,10
VIÑEDO	3,70	
VIVEROS RAIZ DESNUDA		0,75
VIVEROS CONTENEDOR	0,50	

<b>ACTIVIDADES GANADERAS:</b>	<b>Unidades</b>
VACUNO DE CARNE, incluida recria (UGMs)	40,00
VACUNO DE LECHE, incluida recria (UGMs)	30,00
OVINO CARNE (Hembras reproductoras a 1 de enero)	270,00
OVINO LECHE (Hembras reproductoras a 1 de enero)	200,00
CAPRINO CARNE (Hembras reproductoras a 1 de enero)	250,00
CAPRINO LECHE (Hembras reproductoras a 1 de enero)	175,00
EQUINO DE CARNE (UGMs)	85,00
EQUINO PARA VIDA (Hembras reproductoras mayores de 36 meses)	40,00
GALLINA PONEDORA	13.000,00
GALLINA PONEDORA CAMPERA	1.000,00
GALLINA PONEDORA (INTEGRADORA)	25.000,00
POLLO ENGORDE	10.000,00
POLLO CAMPERO	3.000,00
POLLO ENGORDE (INTEGRADORA)	20.000,00

27

CVE-2024-5887

JUEVES, 18 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 139

<b>ACTIVIDADES GANADERAS:</b>	Unidades
COLMENAS:	200,00
CONEJOS (Hembras reproductoras):	330,00
PORCINO MADRES CICLO CERRADO	100,00
PORCINO 20 Kg A 100 Kg (animales)	1.500,00
CARACOLES (Kg):	14.286,00

Las aptitudes productivas mixtas (carne - leche) alcanzaran la dimensión de la aptitud cárnica.

Dependiendo del tipo de producción se pueden aplicar índices reductores siguientes:

- Producción ecológica: 0,8
- Venta directa en mercados: 0,9
- Transformación agrícola o ganadera, excluyendo despiece o troceado animal: 0,9

Estos índices se aplicarán a la dimensión permitiendo una reducción máxima del 30 %. Se deberá justificar documentalmente aportando la autorización sanitaria, registro de producción, permisos de venta ambulante o justificantes de venta ambulante.